sobre ellos ympuesto solicitando por estos y otros Yndentes
que la cantidad en que se transige dho descubierto se pague
y que estos sean con el mayor beneficio de tiempo, pidiendo a
mo tiempo se le concedan a esta Villa los arbitrios, en los efectos q
le comunicaran separadamente, a dho Dn Matheo = Ocurra
assimismo al Rl Consejo de las Hordenes, y ante el Señor Ju
tector de las Yglesias y pida se libre, del Real thesoro y de los
de la encomienda desta dha Villa las cantidades nezesarias, a
ra concluir la Yglesia Parroql de ella, como para fenezer la tor
porque a la dha Yglesia le falta un tercio, y a la torre otro ter
y el Capitel, como todo resulta de la descripzion hecha, a pe
del serenissimo Señor Ynfante Dn Phelipe, presentando sobre
particular, y dependenzia desta Villa los testimonios, y instru
papeles que conduzgan, y haziendo en nombre desta Villa tu
aquellas diligenzias, Judiziales, y extrajudiziales, que corres
hasta que en todos los negozios, en que esta Villa se aparte
lo que solizita, y se declare el derecho y Justizia que tubie
ziendo, sobre cada cosa los recursos combenientes, que el Apo
para todo, y cada cosa se nezesita, el mismo le da esta Villa
plissima forma, y sin limitazion con franca, libre y gral Ad
trazion y con facultad de ynjuriar, Jurar, tachar, recusar, y
ilo, y con la obligazion, y relevazion de otro nezesaria, y a
otorgo esta Villa, siendo testigos Dn Alonso Fernandez, Dn
de Moya, y Dn Fran.co Lopez vezinos desta Villa, a quien conozco
maron de que doy fee

Dn Fern.do Monrrea

Dn Juan de Sturza

D. Antto Navarro

Jph Galindo

Dn Juan Lopez Sanchez

Dn Juan Pablo de Salazar

Dn Geronimo Lopez Ortiz

Dn Fran.co Lo Melgarejo

Dn Alonso Carreño Cobaldo

Antonio Navarro